

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, EL LICENCIADO EN ECONOMÍA FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS Y LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS VALLES DE TOLUCA Y CUAUTITLÁN-TEXCOCO, REPRESENTADAS POR SUS PRESIDENTES, LICENCIADO EN DERECHO PALEMÓN JORGE CRUZ MARTÍNEZ Y EL LICENCIADO EN DERECHO MARIO EDUARDO NAVARRO CABRAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO", "LA SECRETARÍA" Y "LAS JUNTAS" RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1 La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México corresponde al Consejo de la Judicatura.

I.2 El Presidente del Consejo de la Judicatura cuenta con facultades para su representación en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

I.3 El Magistrado M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de justicia de 11 de enero de 2010, fue electo Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

I.4 Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Justicia del Poder Judicial, sito en Bravo Norte 201, planta alta, puerta 216, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca, México.

II. DE "LA SECRETARÍA"

II.1. Que es un órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.2. Que el Licenciado en Economía Francisco Javier García Bejos, en su carácter de Secretario del Trabajo, de conformidad con lo preceptuado por las fracciones II y IV del artículo 6 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo del Estado tiene, entre otras, la atribución de representarla legalmente, así como suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado en los asuntos que a la misma le correspondan en el ámbito de su competencia.

II.3. Que para los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en calle Rafael M. Hidalgo número 301, quinto piso, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50130.

III. DE "LAS JUNTAS"

III.1. Que las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán-Texcoco, son tribunales laborales del Gobierno del Estado de México, que tienen a su cargo el conocimiento y resolución de los conflictos



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

de trabajo que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con el artículo 621 de la Ley Federal del Trabajo.

III.2. Que dependen de la Secretaría del Trabajo para su apoyo administrativo en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, sin menoscabo de la autonomía jurisdiccional de que gozan en la emisión de sus respectivas resoluciones.

III.3. Que el Licenciado en Derecho Palemón Jorge Cruz Martínez, en su carácter de Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, la representa y cuenta con facultades para suscribir convenios de cooperación y coordinación para el mejoramiento de la justicia laboral, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 y 23 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Junta.

III.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Rafael M. Hidalgo número 301, primer piso, Toluca de Lerdo Estado de México, código postal 50130.

III.5. Que el Licenciado en Derecho Mario Eduardo Navarro Cabral, en su carácter de Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, la representa y cuenta con facultades para suscribir convenios de cooperación y coordinación para el mejoramiento de la justicia laboral, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, párrafo primero de su Reglamento Interior.

III.6. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida San Ignacio número 2, colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54090.

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

IV. DE "LAS PARTES"

IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

IV.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven y comprometerse en apoyar las áreas de interés común.

IV.3. En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio General de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio es realizar, de manera conjunta, actividades encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional; al fortalecimiento del **servicio profesional de carrera** y la divulgación del conocimiento, mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan promover conjuntamente la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

a) Realizar –coordinadamente- investigaciones de aplicabilidad social y de interés común.



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

b) Exención de cuotas referentes a cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, diplomados, talleres, congresos, actividades académicas y culturales, de interés común.

c) Desarrollar actividades encaminadas a la capacitación y certificación de servidores públicos de "LA SECRETARÍA".

d) Prestarse asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación, archivo, tecnologías de la información y difusión cultural, para efectos de la operación del presente instrumento.

e) Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

f) Difusión por los medios a su alcance, de las actividades que se realicen en el marco de este instrumento y los resultados de las mismas, otorgando el reconocimiento a las instituciones y servidores públicos que hayan participado en su desarrollo.

TERCERA. GASTOS. Las erogaciones por conceptos de planeación, diseño e implementación de las actividades descritas en la cláusula segunda, serán determinados de común acuerdo, para cada proyecto a realizarse.

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por la parte que los contrato o adquirió; o, en la forma en que corresponda a cada parte.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, "**LAS PARTES**" suscribirán convenios específicos, en los que se deberán incluir características, procedimientos y ámbitos de operación, los cuales deberán ser firmados por los representantes institucionales.

QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Con el propósito de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, se creará el Comité de Seguimiento y Evaluación, que tendrá a su cargo supervisar, monitorear y verificar la ejecución de las acciones y compromisos asumidos por "**LAS PARTES**". El Comité estará integrado por un representante de cada una de "**LAS PARTES**".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" acuerdan que no existirá relación laboral con el personal que sea comisionado para el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio o de los convenios específicos, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; en virtud de que el personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte a la que se encuentre adscrito.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia, sobre la interpretación o cumplimiento, se resolverá voluntariamente y de común acuerdo.

"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que este acuerdo de voluntades sólo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración entra en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se transmita o genere con motivo del presente convenio, será manejada de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha propuesta para su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las providencias necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman, en unión del testigo de honor, Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, al calce y margen para debida constancia, en cinco tantos, correspondiendo un ejemplar para cada parte, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el veintiocho de noviembre de dos mil trece.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

POR "EL CONSEJO"

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. BARUCHE DELGADO
CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO

LIC. FRANCISCO JAVIER
GARCÍA BEJOS
SECRETARIO DEL TRABAJO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE MÉXICO

POR "LAS JUNTAS"

LIC. P. JORGE CRUZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL VALLE DE
TOLUCA

LIC. MARIO EDUARDO
NAVARRO CABRAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL VALLE
CUAUTILÁN-TEXCOCO